

Profesiones 'no reguladas' tras el Proceso de Bolonia

Opinión

**MIGUEL TERNERO
RODRÍGUEZ**

Catedrático de la Universidad
de Sevilla



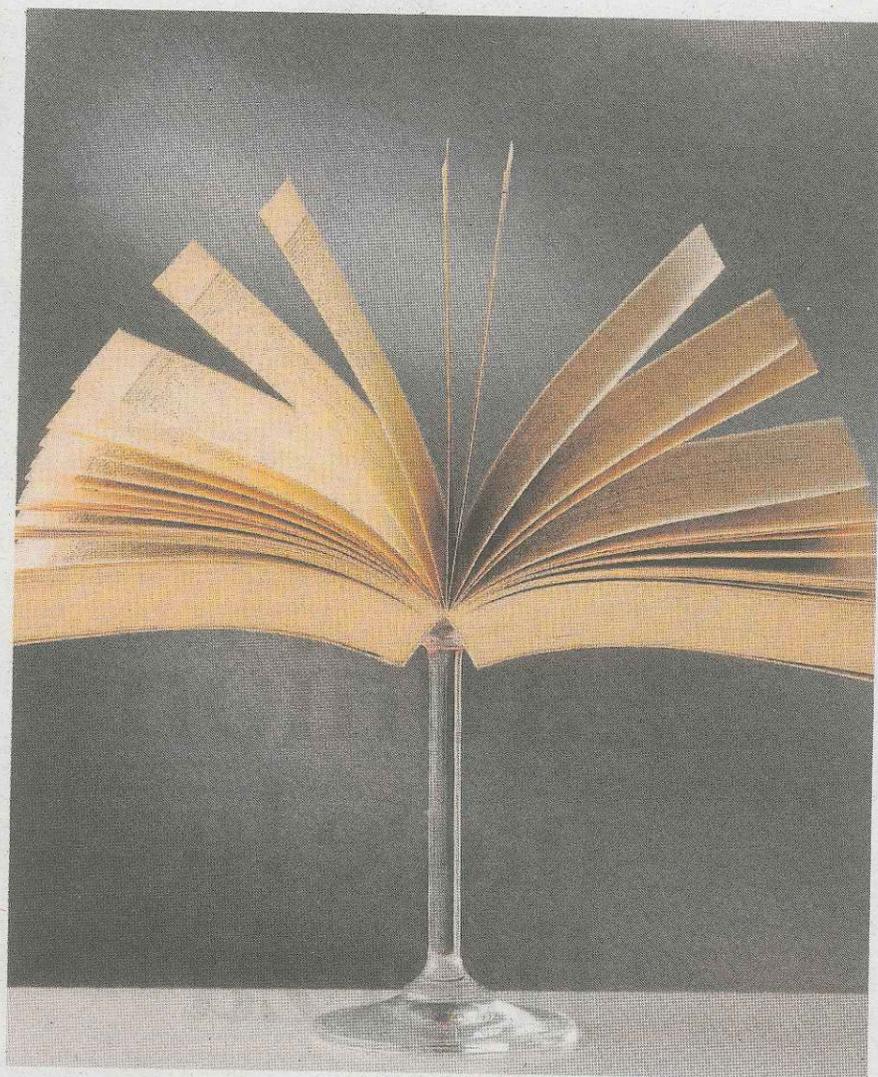
Al denominado Proceso de Bolonia de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto un cambio en la regulación de las profesiones en España. Una serie de ellas han adquirido esta condición con los nuevos criterios establecidos mientras que otras han sido excluidas de dicho proceso de regulación hasta la fecha presente. Existe por tanto un vacío normativo para estas profesiones no reguladas, habiéndose creado una situación de confusión pues muchas de estas profesiones, algunas centenarias, ya tenían sus normativas profesionales pre-Bolonia, las cuales no han sido expresamente derogadas y estaban además incluidas en normativas generales publicadas con anterioridad (véase el Real Decreto 1665/1991 por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los Títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración en www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-28262).

Por otra parte, se está produciendo una situación de discriminación con respecto a otras profesiones reguladas tras el proceso de Bolonia, con las que concurren y compiten en el mundo laboral. Asimismo, puede haber un "efecto domino" y estas profesiones no reguladas en España pueden dejar de estar reguladas en Europa, en caso de que lo estuviesen anteriormente. Para más información sobre profesiones reguladas en Europa puede consultarse la Base de Datos de Profesiones Reguladas y corroborar la situación de las distintas profesiones http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/regulated-professions/index_es.htm.

A continuación se desarrolla con mayor detalle esta problemática y se sugieren las soluciones que habría que adoptar.

El proceso de Bolonia fue llevada a la práctica por medio del RD 1393/2007 y posteriores. Para la gran mayoría de las titulaciones universitarias (sé exceptúan algunas de las ramas sanitaria como Medicina y Farmacia y otras de tipo técnico como Arquitectura) se estableció un modelo de 4+1 (4 años para obtener el Grado y al menos un año para el Máster).

Esta normativa estableció una diferenciación entre los diferentes estudios en función de que pudieran conducir al ejercicio de una profesión. En el artículo 12 del citado RD 1393/2007 se dice textualmente: "Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además



deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable".

En opinión del que suscribe, es confusa la redacción de este artículo. En principio, cualquier titulación universitaria debería habilitar para el ejercicio de determinadas actividades profesionales que se establezcan a través de una regulación. La universidad no debería renunciar a formar profesionales para insertarlos en el mercado laboral. De lo contrario, no se comprende bien la función de la Universidad. Además, hay que indicar que en el citado artículo no se indica en ningún momento las características y relación de estudios a los que se aplazaría esta norma, ni la normativa aplicable. Ello puede crear una situación de discrecionalidad.

Continuando con el contenido del RD 1393/2007, además de lo transcrito anteriormente, en dicho artículo 12 se dice asimismo: "Hasta la aprobación de la Ley de servicios profesionales, excepcionalmente, y sólo en aquellos supuestos en que la normativa comunitaria imponga especiales exigencias de formación, el Gobierno podrá establecer las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior, aún cuando el correspondiente título de Grado no habilite para el ejercicio profesional de que se trate pero constituya requisito de acceso al título de Master que,

en su caso, se haya determinado como habilitante", lo cual introduce mayor confusión al criterio para considerar que estudios son los que dan lugar al ejercicio profesional regulado. Como se cito antes, hay estudios regulados en Europa que no lo están hasta la fecha presente en España y puede traer como consecuencia que dejen de estar regulado en el ámbito europeo. También hay que decir que hasta la fecha presente no se ha aprobado la ley de servicios profesionales.

Para la aplicación del artículo 12 del Real Decreto, se estableció un procedimiento que ha consistido básicamente en que los planes de estudios (en algunos casos del Grado y en otros del Máster) deberían contener una serie de conocimientos que el Gobierno a través de una Orden Ministerial iba dictando para cada caso. A estas profesiones cuyos planes de estudio cumplieran estos requisitos adicionales se les denominaba "profesiones reguladas en España". En los casos en que era necesario cursar el master para obtener la condición de profesión regulada, como es el caso de muchas ingeniarías, a estos master se les suelen denominar profesionalizantes o habilitantes para la profesión.

Estas órdenes ministeriales, han ido estableciendo los requisitos para la verificación de los títulos universitarios

oficiales que habiliten para el ejercicio de cada profesión que se ha ido regulando. En dichas órdenes ministeriales quedan bien establecidos aspectos tales como denominaciones, objetivos y competencias a adquirir por los alumnos, planificación y módulos de los planes de estudio, entre otros.

Las profesiones reguladas hoy en día en España superan apenas la treintena y pueden consultarse en <http://eip.us.es/profesiones-reguladas>.

Fundamentalmente son las profesiones sanitarias, ingenieros y arquitectos, abogados, maestros y profesores de secundaria, entre otros.

Como se ha dicho al principio, hay muchas otras profesiones que hasta la fecha presente no han sido reguladas. Hay que citar, por entrar dentro del ámbito profesional del autor de este artículo, las profesiones de Ciencias (Químicos, Biólogos, Geólogos, Físicos). Estas profesiones no están reguladas según el criterio pos-Bolonia.

Actualidad

Existe un vacío normativo que crea confusión en profesiones que tenían ya sus normas pre-Bolonia

Pos-Bolonia

Hay muchas profesiones que no están reguladas y la solución pasa por crear órdenes ministeriales

Bolonia, cuando si lo estaban en la normativa pre-Bolonia. Al igual que estas titulaciones de Ciencias podríamos citar otras muchas.

La solución a este problema pasaría por la elaboración por parte del Ministerio de Educación de las correspondientes órdenes ministeriales para que se fijan los requisitos para el ejercicio profesional y se verifiquen los planes de estudio. En caso de no cumplir estos requisitos para ser profesión regulada, las universidades deberían incorporarlos a los planes de estudio.

De esta manera se situaría a estas profesiones no reguladas en un plano de igualdad con las reguladas. Además el problema se agudiza cuando se utilizan esta lista de profesiones reguladas para otros fines distintos como son la homologación de títulos, fijación de precios públicos de matrícula, etc.

Finalmente, hay que indicar que la incidencia de la actividad de las profesiones no reguladas para la sociedad es igualmente importante. Es urgente la solución al problema planteado.